

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

0 8 JUL 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA ĜENTE 2016- 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 358 de 1997,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2019, para contratar operaciones de Crédito Público por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000,00), los cuáles serán destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
Mejoramiento de vivienda en sitio propio.	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
Total	\$94.000.000.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión, y recursos del Fondo de Vivienda e Interés Social (Impuesto Predial Unificado 15%), tal como se describe a continuación:

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%



PARAGRAFO SEGUNDO: Los proyectos aquí denominados para ser financiados por el crédito que se solicita, serán ejecutados por Corvivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran para este crédito, hasta completar el monto del mismo de conformidad con el Artículo Primero de este Acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. OOO4

0 8 JUL 2019

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Distrital, dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Primero del presente Acuerdo, para lo cual deberá adelantar los trámites necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual forma deberá proceder de conformidad con la Circular No. 026 del 05 de Septiembre de 2011 proferida por la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Cuatro (04) días del mes de Julio de 2019.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ

Presidente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Cuatro (04) días del mes de Julio de 2019, CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintisiete (27) del mes de Junio de 2019 y en Plenaria el día Cuatro (04) del mes de Julio de 2019.

CLEMENTE LUIS POLO PAZ

Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 159 de 2019.



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Ocho (8) días del mes de Julio de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T.Y C.

**